



SELLO QUINTO, AÑO DE MIL
 Y SESENTOS Y SESENTA Y OCHO.

La Ga del N. un millón docientos y un quenta
 mil ducados para que ambos impuestos se cobren
 en los lugares de la corona de Segovia y como sea en peña
 de acorcomar en la corte como en las enjau
 cular se refiere en la dicha cedula que suma
 geria se ha venido remitir a su señoría para que
 por su sucon sentimiento para mudar la for
 ma del N. a la de otros servicios y considerá
 ndo el estado de ellos los graves fraudes que se co
 mien percibiendo unos lo que contribuyen los
 mas pobres cargado sobre ellos la mayor parte
 desta contribucion de que no llega a pasar
 las de suma geria de la mitad de lo que se fi
 na en este contribucion de su señoría de lo de co
 bra poracion de los particulares los unos impus
 tos sobre este servicio que a necesidad y necesidad
 de los gobernadores y executores que tienen en
 nados los lugares y aun son mas gravosas
 que la misma contribucion y considerando
 tambien las violencias muertes y otros daños
 que se ocasionan en los pueblos por los que se
 este servicio y la dificultad y imposibilidad de remediar
 estos en el acuerdo de su señoría de la suma de
 pidiendo consentimiento para que se quite
 por el N. un quinto de la octava sobre su señoría
 y una vez y un año de su señoría que esta en car
 gados en cada una de su señoría para la paga de los
 dos millones de su señoría y un millón docientos y un
 quenta mil ducados que se acorcomaron en las